



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

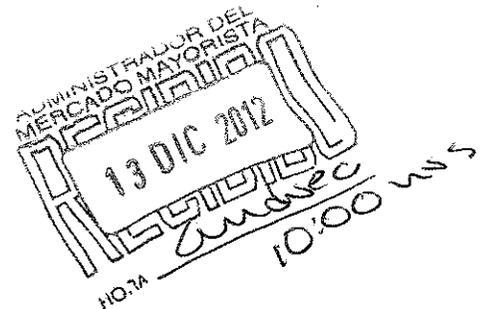
### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 10 horas con 03 minutos del día 13 de diciembre de dos mil doce, en **Diagonal 6, 10-65, zona 10, Centro Gerencial Las Margaritas, Torre I, Nivel 15**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-270-2012** de fecha **once de diciembre de dos mil doce**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Administrador del Mercado Mayorista**, por medio de cédula de notificación que entrego a Dudrea Enríquez-, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado

Doc.: GJ-ProyResolDir-1182  
Exp.: GTPN-91-11

(f) Notificador





## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

10  
1182

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 14 horas con 22 minutos del día 13 de **diciembre de dos mil doce**, en **7a Avenida 2-29, Zona 9, Edificio la Torre, Nivel menos 2**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-270-2012** de fecha **once de diciembre de dos mil doce**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Instituto Nacional de Electrificación, -INDE-**, por medio de cédula de notificación que entrego a Orlando Coato, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado

Doc.: CNEE-270-2012  
Exp.: GTPN-91-11



José Luis Joaquín Mateo  
Mensajero - Notificador

(f) Notificador



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 10 horas con 06 minutos del día 13 de diciembre de dos mil doce, en **Diagonal 6 10-65 zona 10 Centro Gerencial Las Margaritas Torre I nivel 8 of. 801**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-270-2012** de fecha **once de diciembre de dos mil doce**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Transmisora de Energía Renovable, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a Regina de León, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.

TRANSNOVA, S.A.

13 DIC. 2012

RECIBIDO

*Regina de León*

(f) Notificado

(f) Notificador

Doc.: GJ-ProyResolDir-1182

Exp.: GTPN-91-11



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

### RESOLUCIÓN CNEE-270-2012 Guatemala, 11 de diciembre de 2012 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios, así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

#### CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en su artículo 48, establece los requisitos que deben cumplir y los estudios que se deben realizar y presentar con la solicitud de acceso a la capacidad de transporte; mientras que la Resolución CNEE-33-98, que contiene las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte - NTAUCT-, en los artículos 4, 5, 6 y 7 complementan y desarrollan los mismos, así como el procedimiento y plazos para resolver las solicitudes que se presenten sobre los accesos a la capacidad de transporte.

#### CONSIDERANDO:

Que con fecha catorce de diciembre de dos mil once, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, emitió la **Resolución CNEE-299-2011**, mediante la cual autorizó el acceso a la capacidad de transporte del proyecto "Subestación Chixoy II y Línea de Transmisión Uspantán-Chixoy II". En la parte considerativa, de la resolución previamente identificada, se hizo la salvedad que el acceso a la capacidad de transporte que se procedía a autorizar no incluía la Subestación Uspantán, en virtud que dentro de la documentación presentada por la entidad interesada no constaba resolución emitida por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales en la que se aprobara los estudios ambientales requeridos para dicha instalación.

#### CONSIDERANDO:

Que con fecha catorce de noviembre de dos mil doce, la entidad Transmisora de Energía Renovable, Sociedad Anónima, presentó a esta Comisión las resoluciones identificadas con los números 2178-2012/DIGARN/LTCCT/caml y 2555-2012/DIGARN/LTCCT/caml, de fecha veintiuno de septiembre de dos mil doce y diecisiete de octubre de dos mil doce, respectivamente, ambas resoluciones emitidas por la Dirección General de Gestión Ambiental y Recursos Naturales del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales. Mediante la resolución identificada con el número 2178-2012/DIGARN/LTCCT/caml se aprobó el Instrumento Ambiental tipo "A" denominado "Línea de Transmisión Uspantán - Chixoy II" y mediante la resolución identificada con el número 2555-2012/DIGARN/LTCCT/caml se modificó la resolución número 2178-2012/DIGARN/LTCCT/caml en el sentido de hacer constar que el proyecto "Línea de Transmisión Uspantán - Chixoy II" consta de dos subestaciones, denominadas Uspantán y Chixoy.



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4<sup>a</sup>. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

### CONSIDERANDO:

Que previo a emitir la **Resolución CNEE-299-2011**, se solicitó opinión al Administrador del Mercado Mayorista y a Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, en virtud de lo cual, el veintiuno de octubre de dos mil once, el Instituto Nacional de Electrificación, presentó memorial en el cual expuso lo siguiente: "... c) La Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica no tiene objeción para el acceso a la capacidad de transporte del nuevo proyecto, siempre y cuando se realicen las inversiones anteriormente mencionadas...". Con fecha veinticuatro de octubre de dos mil once, el Administrador del Mercado Mayorista, presentó memorial mediante el cual indicó lo siguiente: "... El Administrador del Mercado Mayorista no tendría objeción en que se autorice la conexión del proyecto 'Subestaciones Uspantán y Chixoy II, y Línea de Transmisión Uspantán-Chixoy II' si previamente se cumple con la instalación y puesta en operación de los equipos de protección, maniobra y control correspondientes a las instalaciones del proyecto incluidas las protecciones diferenciales...".

### CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Normas y Estudios Eléctricos de la División de Proyectos Estratégicos de esta Comisión, emitió dictamen técnico identificado como GTPN-DictamenEE-379, mediante el cual manifestó que "... Este departamento considera que no existe objeción técnica para que se autorice el acceso a la capacidad de transporte solicitado (...) para la subestación Uspantán y en consecuencia la modificación de la Resolución CNEE-299-2011." Asimismo, la Gerencia Jurídica de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, emitió opinión jurídica mediante GJ-Dictamen-5971 indicando que la entidad Transmisora de Energía Renovable, Sociedad Anónima, ha cumplido con los requisitos establecidos en la legislación eléctrica vigente, por lo que recomienda ampliar la Resolución CNEE-299-2011, en el sentido de que se incluya a la Subestación Uspantán dentro de la autorización al Acceso a la Capacidad de Transporte otorgada mediante la relacionada resolución.

### POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren el artículo 4 de la Ley General de Electricidad y el 49 del Reglamento de la Ley General de Electricidad;

### RESUELVE:

1. Aprobar la solicitud de ampliación de la Resolución CNEE-299-2011, presentada por la entidad Transmisora de Energía Renovable, Sociedad Anónima, en el sentido de incluir la Subestación Uspantán 230 kV, dentro de la autorización de acceso a la capacidad de transporte del proyecto denominado "Subestación Chixoy II y Línea de Transmisión Uspantán-Chixoy II"; en consecuencia se modifica el numeral primero de la Resolución CNEE-299-2011, el cual queda de la siguiente forma:

"1. Aprobar la solicitud presentada por la entidad Transmisora de Energía Renovable, Sociedad Anónima, en el sentido de autorizar el acceso a la capacidad de transporte del proyecto "Subestaciones Uspantán y Chixoy II, y Línea de Transmisión Uspantán-Chixoy II", dicho proyecto consiste en lo siguiente:



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

1.1 Subestación Uspantán 230 kV;

1.2 Subestación de maniobras Chixoy II;

1.3 Dos tramos de línea de transmisión de 230 kV de doble circuito, con una longitud aproximada de 1.3 kilómetros y 1.55 kilómetros, entre el punto de derivación de la línea de transmisión existente entre las subestaciones Tactic y Chixoy y la subestación Chixoy II;

1.4 Una línea de transmisión en 230 kV de doble circuito que interconectará la Subestación Chixoy II con la Subestación Uspantán, de aproximadamente 33 kilómetros de longitud;

1.5 La conexión del proyecto al sistema Nacional Interconectado será mediante el seccionamiento de la línea de transmisión entre las subestaciones Tactic y Chixoy. El proyecto se encuentra ubicado en los departamentos Alta Verapaz y Quiché, se prevé que inicie operaciones en el segundo semestre del año dos mil once;"

2. El contenido de la Resolución CNEE-299-2011, que no fue modificado por la presente resolución, continúa vigente e inalterable.

### NOTIFÍQUESE.

Licenciada Carmen Urizar Hernández

Presidente



Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdoba  
Directora

Licenciado Jorge Guillermo Arazú Aguilar  
Director

Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés  
Secretario General



Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés  
Secretario General  
Comisión Nacional de Energía Eléctrica